



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3714

Aprobada en 1ª Vuelta: 22/11/2002 - B.Inf. 96/2002

Sancionada: 17/12/2002

Promulgada: 27/01/2003 - Decreto: 56/2003

Boletín Oficial: 03/02/2003 - Nú: 4068

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Son inembargables, además de los bienes exceptuados en el artículo 219 de la ley 2208, los bienes inmuebles propiedad de los sindicatos y/o asociaciones sindicales con personería gremial que desarrollen actividades en la Provincia de Río Negro destinados a la sede social de los mismos.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.